



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2006 105 / DOC-1782033 /

AUTORIZA A LA EMPRESA S.O.C.  
INGENIERIA LTDA., LA COMERCIALIZACIÓN  
DEL TURBO CALEFACTOR QUE UTILIZA  
DIÉSEL, QUE SE INDICAN. /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 25940 /

SANTIAGO, 16 OCT 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 11778, de fecha 26/04/2018, el Sr. Jose Luis Sagardia Azola, Representante Legal, de la empresa S.O.C. INGENIERIA LTDA., RUT: 76.644.520-9, con domicilio en calle Aldunate N° 1366, comuna de Santiago, complementada mediante email de fecha 16/06/2018, solicita a esta Superintendencia autorización de comercialización para los productos indicados en la letra b), de la Tabla I, del Considerando 2º, de la presente resolución; y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta los siguientes antecedentes:

2º Que para ello, adjunta los antecedentes siguientes:

- a) Antecedentes legales de la empresa;  
b) Individualización de los productos;

**Tabla I**

Ítem	Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado extranjero N°	Norma	País de Origen
1	Calefactor que utiliza Kerosene	Tiger King	Tkh-100	Dongil precision industrial Co. Ltd.	No Indica	No indica	Korea del sur
2	Turbo calefactor que utiliza diesel		Tkh-130 Tk-170 Tk-100.000 Tk-70.000		Z1 14 02 83360 015	UNE EN 13842:2004	

- c) Copia de la Declaración de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas N°4430149661-0, de fecha 08/05/2017.
- d) Copia del certificado de aprobación extranjero N° Z1 14 02 83360 015, otorgado por TÜV SUD Product Service GmbH., ubicado en ridierstraße 65 München, Alemania, para el producto denominado "Turbo calefactor, que utiliza diésel".
- e) Copia de la declaración otorgada por TÜV SUD Product Service GmbH., ubicado en ridierstraße 65 München, ALEMANIA, para el producto Calefactor que utiliza kerosene.
- f) Copia del certificado de acreditación de TÜV SUD Product Service GmbH, otorgado por DAkkS, organismo de acreditación, en la norma ISO/IEC 17065, como Organismo de Certificación y su respectivo alcance.
- g) Copia de la norma UNE EN 13842:2004, para el producto denominado Turbo calefactor que utiliza diésel, utilizada para su certificación.
- h) Copia del Certificado ISO 9001:2008 otorgado a QUALITE SERVICE.
- i) Copia de los manuales de uso, mantención e instalación en idioma español.

**3º** Que el producto denominado "calefactor que utiliza kerosene" no cumple con lo indicado en el Artículo 9º, del Decreto Supremo N° 298, del 2005, del Ministerio de Economía.

**4º** Que a la fecha de la presentación de la solicitud, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar el producto "turbo calefactor que utiliza diésel", indicado en la Tabla I anterior.

**5º** Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos eléctricos y de combustibles.

**6º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa S.O.C. INGENIERIA LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 9º señalado precedentemente, sólo para el producto "turbo calefactor que utiliza diésel".



**RESUELVO:**

**1º** Autorizar a la empresa S.O.C. INGENIERIA LTDA., RUT: 76.644.520-9, con domicilio en calle ALDUNATE N° 1366, comuna de Santiago representada legalmente por el SR. JOSE LUIS SAGARDIA AZOLA, la comercialización del producto que se indica en la Tabla II, del presente Resuelvo.

**Tabla II**

Ítem	Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado extranjero N°	Norma	País de Origen
1	Turbo calefactor que utiliza diésel	Tiger King	Tk-100.000 Tk-70.000	Dongil precision industrial Co. Ltd.	Z1 14 02 83360 015	UNE EN 13842:2004	Korea del sur

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**4º** Adicionalmente al marcado indicado en la Norma de certificación del producto en cuestión, deberá cumplir con lo indicado en la Resolución Exenta N° 2142, del 2012, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**5º** Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos de control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa S.O.C. INGENIERIA LTDA., RUT: 76.644.520-9, con domicilio en calle ALDUNATE N° 1366, comuna de Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, enviando un correo electrónico a esta Superintendencia, al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", la información de las nuevas partidas de los productos importados, de acuerdo al formato y el contenido indicado en el ANEXO 1 de la presente resolución (en caso de que no se registren ingresos, señalar en el correspondiente email lo siguiente: "no se registraron movimientos").

*RAO*



- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, la cual será contactada a través de dicho medio, informándole la fecha a la partir de la cual se encontrará disponible el CD en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31/10/2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3°, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**  
Por Orden del Superintendente



**JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA**  
Jefe Departamento de Normas y Estudios  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

DHO/JMG

Distribución.

- Sres. S.O.C. INGENIERIA LTDA.  
ALDUNATE N° 1366, comuna de Santiago.
- DTP (REXAUT power wash 2018)
- Of. Partes. ( )
- Archivo.
- Transparencia Activa
- N° Caso 950260/



**ANEXO 1**

**FORMATO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.  
(ARCHIVO EXCEL).**

Mes Informado (Año-mes) (20XX-XX)	Nº Resolución Exenta	Fecha de emisión	Nº Mercado SEC (Rk)	Tipo producto (eléctrico /combustible)	Nombre Empresa	Rut Sin dígito verificador	Dígito verificado	Dirección empresa	Nombre Fabricante	País de Fabricación	Producto	Marca	Modelo	Cantidad mensual	Unidad cantidad (unidad, mts., Kg., etc.)	Fecha Fabricación	Nº DIN (1)	Nº Item (1)	Fecha aceptación DIN (1)	Código Arancelario (1)

(1) Aplicable solo a productos importados.